



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DEL XIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2016 - CONICYT
RESOLUCION EXENTO N°: 2590/2016
Santiago 16/03/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 Decreto Supremo N° 97/2015, Decreto Exento N° 1003/2015, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED de FONIS N° 2550/2016, mediante el cual se solicita aprobar las bases del XIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2016 - CONICYT, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 2964/2016 de 17 de febrero de 2016, que contiene el Visto Bueno a éstas.
- 3.- El certificado de revisión de bases de DAF de 1° de febrero de 2016, que no presenta observaciones al texto de las Bases.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 491/71 y 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE las Bases de postulación correspondientes al XIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2016 - CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN**“BASES**

**XIII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2016**

1. ANTECEDENTES GENERALES

CONICYT y MINSAL convocan al XIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, llamando a los interesados a postular a este fondo concursal a adjudicarse el año 2016.

1.1 Descripción de FONIS

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile.

La misión del FONIS es financiar proyectos que generen un nuevo conocimiento para contribuir a la toma de decisiones en salud, abarcando desde el diseño de políticas sanitarias hasta el nivel de decisiones clínicas. De esta manera, se busca generar y potenciar el conocimiento científico y tecnológico a través de la apertura de un Concurso Público que convoca a instituciones públicas y privadas de diversas disciplinas cuyo interés común sea mejorar la salud de la población chilena.

1.2 Descripción del concurso

El XIII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud financiará propuestas de investigación y desarrollo a través de un proceso de selección que contempla una etapa, en la que se considera las siguientes líneas de adjudicación:

- A. Concurso Regular, con las áreas de investigación: Psicosocial, Clínica y Salud Pública.

B. Contribución de la investigación Aplicada en Salud al Programa Elige Vivir Sano.

1.2.1 Objetivos del Concurso

El XIII Concurso Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud 2016 tiene como objetivo generar conocimientos provenientes de la investigación en salud esenciales que contribuyan a resolver problemas sanitarios prioritarios de Chile, incluyendo las políticas públicas del programa Elige Vivir Sano que promueve la creación de oportunidades de vida saludable, contribuyendo a la reducción de los factores y conductas de riesgo, que favorecen las enfermedades crónicas no transmisibles, promoviendo la alimentación saludable, la actividad física, la vida en familia y al aire libre.

1.2.2 Objetivos específicos

- a) La línea de adjudicación del Concurso Regular tiene como objetivo específico la generación de evidencia científica en las áreas de la salud pública, psicosocial y clínica.
- b) La línea de adjudicación Contribución de la investigación Aplicada en Salud al Programa Elige Vivir Sano, está orientada a generar investigación esencial en salud, cuyo objetivo es resolver los problemas sanitarios locales prioritarios, contribuyendo a la instalación de prácticas de vida saludable en toda la población, con el fin de disminuir los factores y conductas de riesgo asociados al sedentarismo y sobrepeso, temas de interés en Chile.

2. POSTULACIÓN

2.1 Tipo de propuesta

Concurso Regular

La línea de adjudicación del Concurso Regular del XIII Concurso Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud requiere propuestas que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

- a. Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, el uso de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, nuevos o existentes, dirigidos a solucionar los problemas de salud priorizados (los temas priorizados se refieren a los Objetivos Sanitarios de la década (2011-2020), los establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en www.minsal.cl), y el Plan Nacional de Salud, así como temas de relevancia para la salud pública local o regional), con especial énfasis en la atención primaria y/o en la interacción de las redes de salud.
- b. Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio, que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas, como por ejemplo, estudios de prevalencia o incidencia de enfermedades ocupacionales.
- c. Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de la situación de salud como de acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la gestión administrativa y/o financiera de los establecimientos de salud, y aquellas que generen un mejoramiento en la calidad de sus procesos estadísticos.
- d. Propuestas que permitan identificar y medir factores de riesgo y de daños en salud, gracias a la evidencia científica procedente de intervenciones de promoción en salud y de control de los factores de riesgo de la población en Chile, como por ejemplo: estudios de incidencia o prevalencia de problemas de salud, evaluaciones de estrategias dirigidas al desarrollo de ambientes educacionales y laborales saludables, evaluaciones de impacto de políticas públicas dirigidas al control de factores de riesgo para la salud, etc.
- e. Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud a través de conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención dentro de la población general, como en poblaciones focalizadas, ya sean étnicas, de género, de especial vulnerabilidad social, etc., pertenecientes al sistema de salud chileno.
- f. Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado.

Contribución de la investigación Aplicada en Salud al Programa Elige Vivir Sano:

La línea de adjudicación de Contribución de la Investigación Aplicada en Salud al Programa Elige Vivir Sano del XIII Concurso Nacional de investigación y Desarrollo en Salud solicita propuestas que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

- a. Estudios que permitan identificar y/o medir los costos en salud asociados al sobrepeso y el sedentarismo en Chile, considerando costos directos e indirectos que generan la atención de salud y las enfermedades producidas por estos factores de riesgo, sustentándolo con evidencia científica.
- b. Propuestas orientadas a evaluar acceso y equidad para la generación de estilos de vida saludable, como factores protectores desde la perspectiva de los determinantes sociales en salud.
- c. Investigaciones relacionadas con los cambios experimentados por la población Chilena respecto de hábitos alimentarios y/o de actividad física.
- d. Investigaciones que permitan determinar resultados e impacto de las iniciativas Elige Vivir Sano (como son por ejemplo: Planes comunales de salud, Plan de Alimentación Escolar, Lugares de Trabajo Saludables, actividades como corridas o cicletadas, implementación de plazas saludables, entre otros).

2.2. Beneficiarios y Participantes

Beneficiarios y Participantes	Requisitos	Incompatibilidades
Beneficiarios	Los beneficiarios de este concurso serán organismos o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica en Chile, en adelante institución beneficiaria. La institución beneficiaria será la responsable de la ejecución del proyecto, asumiendo los derechos y obligaciones establecidos en el respectivo convenio.	Quedarán excluidos de participar como instituciones beneficiarias los niveles centrales de los Ministerios del Estado de Chile, incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI).
Entidad/es Asociada/s	Las propuestas pueden contar con entidades asociadas cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la investigación.	
Director/a General, Alterno y equipo de investigación	Las propuestas deberán contar con un/a Director/a General responsable y un/a alterno/a, chilenos o extranjeros, ambos con residencia en Chile.	<ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios de exclusiva confianza, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de Director/a General o alterno/a y equipo de investigación. • Quedarán excluidos de participar en el concurso, de cualquier forma o modo, el personal del FONIS y funcionarios de CONICYT en general. • Los funcionarios a contrata o planta de las Subsecretarías del Ministerio de Salud y/o SEREMI podrán participar sin percibir honorarios, remuneraciones o incentivos por concepto del presente concurso.

2.3 Beneficios y plazos

El plazo máximo de ejecución de una propuesta será de 24 meses y el presupuesto solicitado al FONIS no podrá exceder los \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos) por proyecto.

Aporte de la Institución Beneficiaria y otros Aportes

Las propuestas postuladas podrán incorporar aportes de otras fuentes de financiamiento distintas del FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales o no incrementales, refrendada mediante una carta de apoyo institucional.

2.4 Ítems financiables por FONIS

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato de trabajo u honorarios, dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable.
Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales por término de contrato.
- b) **SUBCONTRATOS:** Debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- c) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.
- d) **EQUIPOS:** Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- e) **SOFTWARE:** Directamente requerido para el proyecto.
- f) **MATERIAL FUNGIBLE:** Exclusiva y directamente para la realización del proyecto.
- g) **PASAJES:** Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- h) **VIÁTICOS:** Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- i) **SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSION:** En este ítem se puede financiar total o parcialmente todos los gastos relacionados a seminarios, publicaciones y difusión de las actividades que aumenten el impacto de sus resultados. Los seminarios que sean totalmente financiados con recursos FONIS deberán ser gratuitos para los participantes, por lo que no se podrá hacer ningún cobro al respecto y se debe informar al personal de FONIS de los seminarios realizados en el marco de los proyectos. Todo ingreso que se genere por la realización de eventos parcialmente financiado por FONIS, será de uso exclusivo de los proyectos.
- j) **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial en Chile y/o en el extranjero.
- k) **INFRAESTRUCTURA:** Se financiarán los gastos asociados al acondicionamiento del espacio físico preexistente. No se financiarán nuevas construcciones.
- l) **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO.** Se financiarán gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos, difusión, retribución monetaria o en especies a personas que hayan sido sujetos de estudios o pruebas enmarcadas en las actividades del proyecto según corresponda, movilización y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso los gastos generales no podrán exceder el 8% del subsidio de FONIS al proyecto (suma de los ítems "Gastos en Personal" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive).
- m) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONIS al proyecto (suma de ítems "Gastos en Personal" hasta "Gastos generales del Proyecto").

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

El Seguimiento y control de los proyectos se realizará mediante la plataforma computacional de seguimiento y control, a partir de la fecha de inicio del proyecto, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la(s) entidad(es) beneficiaria(s) hasta 30 días corridos posteriores. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico-social; efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto, cuando corresponda; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El (la) Director(a) del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Dirección Ejecutiva de FONDEF, según lo indicado en los convenios de financiamiento. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto.

4. TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, éste deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final científico técnico y económico financiero que recoja los logros alcanzados.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT/MINSAL le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto.

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en **un único proceso de postulación** y deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fonis y ser enviadas por el Director General.

Sólo se aceptarán y evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos y las especificaciones establecidas en las presentes Bases y sus correspondientes aclaraciones. Las propuestas deberán presentarse sólo a través de los formularios pertinentes disponibles en la plataforma de postulación en línea. El incumplimiento de este requisito dejará fuera de bases la postulación.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y las solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases, que sean presentadas en forma incompleta o que no estén presentadas en los formularios preestablecidos, serán declaradas fuera de bases por CONICYT.

8. REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucren estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas. Se deberá adjuntar en formato PDF no protegido/encryptado copia de las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del concurso, podrán incorporar a la postulación el(los) documento(s) que certifique(n) la recepción de la solicitud de dichos certificados por parte del organismo competente, sin embargo, la institución postulante deberá entregar a CONICYT el(los) certificado(s) aprobados antes de la primera transferencia de recursos, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden formar parte integrante de ellas.

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que afecta la investigación. En particular deberán atenerse a lo establecido en las leyes 20.120 y su respectivo reglamento sobre la Investigación Científica con seres humanos; y la 20.584 sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la atención de Salud y su respectivo reglamento, en particular en lo relativo al acceso de la información contenida en la ficha clínica.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127 estipula que "Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito."

9. Duplicidad de financiamiento de los proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan sido adjudicados en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, CONICYT/MINSAL detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y que haya más

de una convocatoria abierta en un mismo período.

No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT/MINSAL. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso.

El Director General deberá entregar una declaración jurada simple al momento de la postulación, la que se encuentra disponible en los formularios de postulación, en la cual se declara que la propuesta no está siendo financiada por algún otro fondo público.

10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por Paneles de Expertos externos designados al efecto, los que serán convocados en función de las temáticas específicas de los proyectos que se presentan a la convocatoria, de modo de cubrir la mayor cantidad de aspectos específicos presentados en las propuestas postuladas.

La evaluación del proyecto se realizará en base a una pauta de evaluación que se anexa a las presentes bases y se entiende forma parte integrante de las mismas. El Panel de Expertos conforme a los criterios de evaluación y siguiendo el procedimiento de evaluación, asignará un puntaje entre 0 y 5 a cada pregunta y proporcionará los comentarios que justifiquen dicha nota.

Una propuesta podrá ser seleccionada para ser sujeto de adjudicación si obtiene en la evaluación un puntaje total mínimo de 3.0, además el criterio de metodología debe tener nota igual o superior a 3.0.-

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo de FONIS para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo de FONIS recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Consejo de FONIS podrá proponer modificaciones al proyecto, también podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los Proyectos respectivos. Asimismo, el Consejo FONIS elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.

Los miembros del Consejo de FONIS y del Comité Asesor de FONIS deberán declarar las situaciones de conflicto de interés que los afecten, ya sea en relación con investigadores o con instituciones concursantes y marginarse de participar en las ocasiones que así lo requieran.

Los integrantes del Comité Asesor de FONIS deberán abstenerse de participar en todo el proceso de evaluación de los proyectos FONIS si declaran su participación en proyectos postulados al XIII Concurso FONIS.

10.1 Escala de evaluación

Las propuestas serán calificadas con una puntuación de 0 a 5, incluyendo medios puntos. La escala de evaluación y definición de cada criterio, se presentan en la tabla a continuación:

PUNTAJE		DEFINICIÓN DEL CRITERIO
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
4	Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.

2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

11. ADJUDICACIÓN

11.1 Adjudicación proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo de FONIS. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

El monto adjudicado por CONICYT/MINSAL corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF notificará a cada postulante, mediante carta certificada y correo electrónico señalado al efecto, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el Panel de Expertos y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes podrán interponer un recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases; o que exista disponibilidad presupuestaria en el período con recursos propios o con otras fuentes de financiamiento, materializándose a través de un acto administrativo.

La adjudicación de proyectos en lista de espera aprobada por el consejo de FONIS, se realizará en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

12. FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el (los) convenio (s) de subsidio entre CONICYT y la (s) entidad (es) beneficiaria (s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF/FONIS, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de FONIS, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no se recibe en CONICYT dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONIS, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y cuyo Informe Final no haya sido entregado y/o que tengan deudas por reintegros de fondos a CONICYT y/o rendiciones de cuenta pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos hubieren solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellas, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo de FONIS.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

13. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento CONICYT/MINSAL deberán explicitar al momento de la postulación los bienes y recursos que colocarán como aporte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso, cuando corresponda.

14. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

Estará prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT/MINSAL en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.).

También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio.

15. MANTENIMIENTO Y EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de CONICYT/MINSAL sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

16. DESEMBOLSOS

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se realizará encontrándose totalmente tramitada la resolución aprobatoria de convenio, en una o más cuotas, la primera al inicio y la/s siguiente/s, si corresponde de acuerdo a lo pactado, serán entregadas según el grado de avance y acorde con la duración del proyecto.

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia.

El FONIS exigirá como requisito para la primera transferencia de fondos los certificados de aprobación del desarrollo del estudio por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), cuando corresponda, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Si, una vez terminado el proyecto no hubiere sido rendido la totalidad del subsidio FONIS, la beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos no declarados. Además deberá reintegrar los fondos no utilizados y/o los gastos rechazados en la rendición de cuentas, incluida en el Informe económico financiero.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT/MINSAL, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto, cuando corresponda. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de cuentas.

La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT/MINSAL como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto, cuando corresponda.

La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

En el caso en que en estas revisiones se detecte que no existe una cuenta corriente exclusiva o cuenta presupuestaria especial, CONICYT podría determinar la suspensión o término anticipado del proyecto.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para

efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para levantar la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto, lo cual será comunicado por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta certificada al Representante Institucional, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT.

En el evento que CONICYT constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente. En ambos casos CONICYT se reserva adicionalmente las acciones legales que procedan.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

El Representante Institucional de la entidad beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del Convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos, esto es, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT.

17. CAMBIOS EN EL EQUIPO DE INVESTIGACION

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT/MINSAL durante la ejecución del proyecto. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

18. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La(s) institución(es) beneficiaria(s) podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT/MINSAL realizar gestión alguna en ese ámbito.

No obstante todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las entidades beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT/MINSAL no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario

podiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT/MINSAL al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto, y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarle, directa o indirectamente, como consecuencia de tales reclamaciones o demandas.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N° 17.336 de Derecho de Autor u otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a CONICYT en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en el Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

Con el objetivo de fortalecer el dialogo científico, este concurso adscribe a los principios *de acceso abierto* a datos de investigación (Más información en: <http://opendatahandbook.org/guide/es/> y http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/grants_manual/hi/oa_pilot/h2020-hi-oa-pilot-guide_en.pdf), entendiéndose esto como la disponibilidad de los datos recopilados por un proyecto que permite a usuarios externos acceder, utilizar, explotar, reproducir, minar y diseminar los datos de forma libre y sin cobro. Esto permitirá construir sobre los datos generados en investigación pasada, evitando la duplicación de esfuerzos, cobijando la colaboración, acelerando la innovación y fomentando un proceso científico más transparente. La información entregada deberá, en la mayor medida posible, permitir que los datos sean comprensibles, inteligibles, interoperables y utilizables más allá del propósito original para el que fueron recolectados (Se requiere entregar los datos en archivos de formato abierto (ej. csv, tab, etc.) o depositar en un repositorio de datos de investigación (ej. re3data, OpenAIRE). Se deberá entregar los algoritmos de análisis de los datos (archivos do) para la reproducibilidad de los resultados).

En caso que los datos no puedan ser compartidos, se deberá indicar las razones en la propuesta de investigación (motivos de seguridad, éticas, comerciales, afectación de los objetivos del mismo proyecto de investigación).

Sin perjuicio de todo lo señalado anteriormente, MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos.

19. GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT/MINSAL para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos cinco meses (150 días) adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto.

A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de Contraloría General de la República.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

20. RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso —publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros— deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF XIII CONCURSO FONIS 2016 + Folio (Cod. Proyecto)**".

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONIS de CONICYT/MINSAL como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del FONIS. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de CONICYT (<http://www.conicyt.cl/fondef>). Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de

CONICYT.

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto, notificando previamente a FONDEF sobre la fecha y el lugar del evento. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONIS si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

21.1 Plazos y Lugar

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el sitio web: <http://auth.conicyt.cl> o www.conicyt.cl/fonis

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

No se recibirán postulaciones impresas, por correo u otro medio que no sea el sistema que CONICYT señale para esta convocatoria. En caso de presentarse dificultades técnicas en el sistema dispuesto por CONICYT a través de su sitio web, CONICYT podrá habilitar la recepción de los antecedentes en formato PDF no protegido a través sistemas electrónicos alternativos, lo que será notificado oportunamente a los postulantes a través del sitio web de CONICYT, ateniéndose estrictamente a las presentes bases. El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.

21.2 Formularios y Bases

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de las páginas web: <http://auth.conicyt.cl> o www.conicyt.cl/fonis

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

21.3 Consultas y Aclaraciones

Sólo se recibirán consultas sobre las bases y formularios de postulación hasta 15 días corridos contados antes del cierre de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web: <http://www.conicyt.cl/oirs> o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: www.conicyt.cl/fonis.

Anexo 1: Definiciones y Roles

- a) **ROL DE CONICYT.** La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b) **PROYECTO.** Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al XIII Concurso Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud - FONIS.

- c) **CONSEJO DEL FONIS:** Cuerpo Colegiado denominado indistintamente "Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud" o "Consejo del FONIS", integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del MINSAL. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto del funcionamiento del FONIS y es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases.
- d) **COMITÉ ASESOR DEL FONIS:** Expertos de reconocida trayectoria en el ámbito de la salud y la investigación, cuyo nombramiento es ratificado por el Consejo del FONIS, tiene como misión contribuir al proceso de evaluación de los concursos, al seguimiento y control de los proyectos adjudicados y al proceso de cierre de los estudios.
- e) **REPRESENTANTE INSTITUCIONAL.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al (o la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- f) **DIRECTOR(A) DEL PROYECTO.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. El Director(a) puede tener la calidad de Titular en cuyo caso se le llamará Director(a) o la calidad de Alterno, llamándose Director(a) Alterno(a), quien asumirá el cargo en caso de ausencia o imposibilidad de ejercerlo el titular.
- g) **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** Institución que se adjudicará los fondos asignados al proyecto. En el caso de los proyectos presentados por más de una institución beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.
- h) **EMPRESA O ENTIDAD INTERESADA.** Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto. Estas entidades deberán demostrar su interés en el proyecto mediante la presentación de cartas de interés, que acompañarán la postulación del proyecto.
- i) **EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.** Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas. Los derechos y deberes de las empresas y otras entidades asociadas al proyecto deberán especificarse en cada proyecto, en particular, la forma de participación de éstas en el desarrollo de la investigación deberá considerarse explícitamente en la postulación; todo lo cual luego se consignará en el respectivo contrato.
- j) **APORTES INCREMENTALES.** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.
- k) **APORTES NO INCREMENTALES.** Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

Anexo 2

Los Criterios de evaluación de las propuestas serán las siguientes:

Criterios	Descripción	Componentes	Ponderación
			Global
Calidad del	Se evalúa a través del marco teórico y su justificación; planteamiento del problema y pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; objetivos;	Marco teórico y justificación	
		Pregunta de investigación	
		Hipótesis o supuestos de investigación	

proyecto	diseño metodológico acorde al problema; plan de trabajo y flujograma adecuados; el análisis de las implicancias éticas; y la pertinencia de la propuesta económica.	Objetivos Metodología Flujograma y plan de trabajo Implicancias éticas Propuesta económica	60%
Impacto y aplicabilidad	Se evalúa a través de la justificación de la relevancia de la propuesta para la toma de decisiones en salud de acuerdo al Plan Nacional de Salud Vigente; originalidad e innovación de la propuesta; la aplicabilidad de los resultados a nivel nacional, regional o local, según corresponda; la generación de capacidad científico-tecnológica a través de la generación de nuevas capacidades; y la difusión de los resultados.	Relevancia Originalidad Productos Esperados, Aplicabilidad de los Resultados y Generación de Capacidades Científico Tecnológicas Actividad/es de difusión	20%
Antecedentes de los proponentes	Se evalúan a través de los antecedentes curriculares del Director/a General y del equipo de investigación; la multidisciplinariedad, cuando corresponda; la incorporación de investigadores en formación, personal de atención primaria o equipos asistenciales debidamente explicitados en los antecedentes curriculares; y la asociatividad entre instituciones, de distintas regiones o diferentes ámbitos, y la viabilidad del proyecto.	Antecedentes curriculares del/del Director/a General Antecedentes curriculares del equipo de investigación Profesionales de APS o clínicos Profesionales en formación Asociatividad y Viabilidad del Proyecto	20%

ANEXO 3: "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.**Preámbulo.**

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

1. Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

2. Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con

la investigación y cumplirlas.

- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Ejecutiva de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director Ejecutivo (S)
PRESIDENCIA

DPV // JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA
SANDRA VIDAL - Secretaria Dirección - FONDEF
CARMEN BERZABET HUERTA - Coordinadora FONIS - FONDEF
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799